MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 030-2016-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 08 DE ENERO DE 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO: El **Memorándum N° 025 -2016-GM/IPBG-MPB** del Gerente Municipal, el **Informe Legal N° 0021-2015-OAJ/MPB**, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 003-2016-GPP-MPB, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0010-2016-SGPTO/MPB, suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto, Dictamen N° 003-2015-GDUT-MPB, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, el Informe N° 001-2016-SGOP-MPB, suscrito por el Sub Gerente de Obras Públicas, Informe N° 091-2015-HAQ-UF-SGOP-GDUT/MPB, suscrito el Responsable de la Unidad Formuladora, y el ROF- 6232-15; referente al **Reconocimiento de Pago por levantamiento de observaciones del estudio de Pre- Inversión a nivel de perfil del proyecto: "Instalación del Sistema de Prevención y Mitigación de Desastre en el C.P. de Atarraya, distrito de Barranca, provincia de Barranca-Lima"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley N° 27972;

Que, **La Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto**, prescribe en el numeral **35.1 del Artículo 35°** que: El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectar al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Que, la **Ley 28411- Ley General Del Sistema Nacional De Presupuesto en su Art. 6°** señala que **"la oficina de presupuesto de la entidad es la responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público"**, y existiendo viabilidad por parte de la Sub Gerencia de Presupuesto para brindar el Reconocimiento de Gastos efectuado por las Gerencias, Sub Gerencias y Oficinas de esta casa Edil, **para el normal funcionamiento y operatividad administrativa.**

La Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en su Art. 4°, numeral 4.2 dice: "Todo acto administrativo, acto de administración o las Resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan a la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, conforme lo establecido en el Art. 7° de la Ley 28411".

Que, habiéndose establecido el marco normativo del devengado, deviene en útil y necesario establecer, cuales son los requisitos que debe contener todo expediente administrativo que contenga ya sean pagos por servicios, bienes u otro tipo de prestación realizada a favor de la Municipalidad que se encuentra pendiente de pago, y en referencia a ello, el **artículo 8° de la Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15** que aprueba la Directiva de Tesorería **N°001-2007-EF/77.15**, establece que: el devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: **1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista
Karin Carla Carhuapoma Rojas
Secretaria General
Barranca, 11 ENE 2016 del 201...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

conformidad con el reglamento de comprobantes de pago aprobado por la SUNAT. (...) El código de los mencionados documentos y la numeración de los mismos, entre otros datos necesarios, debe ser registrado en los campos correspondientes a la fase del gasto Devengado en el SIAF-SP.

Que, conforme se puede apreciar de los actuados, la Sub Gerencia de Obras Públicas, comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, que señala la **Conformidad de Servicios** brindado por **PACIFIC INVERSIONES S.A.**, por **Levantamiento De Observaciones Del Estudio De Pre Inversión A Nivel De Perfil Del Proyecto: "Instalación Del Sistema De Prevención Y Mitigación De Desastre En El C.P. De Atarraya, Distrito De Barranca, Provincia De Barranca – Lima"**, recomendando se proceda con el pago que asciende a la suma de **S/. 25,619.69 soles**.

Asimismo, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, *Dictamina la* ***Viabilidad*** de lo solicitado referente al **Levantamiento De Observaciones Del Estudio De Pre Inversión A Nivel De Perfil Del Proyecto: "Instalación Del Sistema De Prevención Y Mitigación De Desastre En El C.P. De Atarraya, Distrito De Barranca, Provincia De Barranca – Lima"**, recomendando se proceda con el pago que asciende a la suma de **S/. 25,619.69 soles**, la cual resultaría ser procedente.

Que, el **Artículo 9° de la Resolución Directoral N° 002-2017-EF-77.15** que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, establece en el numeral 9.1 que: El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) la recepción satisfactoria de los bienes; **b) la Prestación satisfactoria de los servicios**; C) el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato; norma concordante con **el Artículo 29° de la Ley N° 28693 – Ley General del sistema Nacional de Tesorería**.- Formalización del Devengado, misma que prescribe: el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente : a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; o, **b) la Efectiva prestación de los servicios contratados;** o, C) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El Registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Publico(SIAF-SP).

Que, con informe **N° 010-2016-SGPTO/MPB**, la Sub Gerente de Presupuesto realiza la respetiva cadena presupuestal, para la emisión del Acto Resolutivo que apruebe dicho gasto, conforme al detalle siguiente:

- ***S.F. 0073 : "Instalación del Sistema de Prevención y Mitigación de Desastre en el C.P de Atarraya, distrito de Barranca, Barranca, Lima".***
- ***RUBRO : 18 Canon y sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.***
- ***P.E. : 2.6.8.1.2.1 Estudios de Pre Inversión***

TOTAL PRESUPUESTADO S/. 25,619.69 SOLES

Que, contando con el **Informe Legal N° 021-2016 -OAJ-MPB** de la Oficina de Asesoría Jurídica, que declara **procedente** el Reconocimiento de Gastos y con el **Memorándum N° 025-2015-GM/MPB**, emitido por la Gerencia Municipal autorizando la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Es Copia Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista
Karla Carla Carhuapoma Rojas
Secretaria General
11 ENE 2016
Barranca, ... de ..... del 201...

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- **APROBAR**, el **RECONOCIMIENTO DE PAGO A NOMBRE DE LA EMPRESA PACIFIC INVERSIONES S.A.**, por **LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES EN EL C.P DE ATARRAYA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA-LIMA"**, por el monto de **S/. 25,619.69 Soles (Veinticinco Mil Seiscientos Diecinueve con 69/100 Soles).**

ARTICULO 2°.- **ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración, y a la Sub Gerencia de Tesorería, Girar el cheque a nombre de **LA EMPRESA PACIFIC INVERSIONES S.A.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

NICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista
Karin Carla Carhuapoma Rojas
Secretaria General
11 ENE 2016
ranca,.....de.....del 201....